ANEXO 1

INSUCO PERÚ - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BUEN VECINO Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO LACRAMARCA

1. PRINCIPIOS DEL GRUPO OHLA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Grupo OHLA (en lo sucesivo "Grupo OHLA" o "Grupo" o "OHLA") mantiene un absoluto compromiso con la lucha anticorrupción, la ética, la integridad y la transparencia, con las más exigentes prácticas de Buen Gobierno y el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de su actividad.

Esto significa evitar cualquier forma de corrupción y cumplir con todas las leyes y demás normativa antisoborno, anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo), aplicables así como seguir las recomendaciones de los Organismos Internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas (en adelante, Normativa Anticorrupción).

El Grupo OHLA es signatario del Pacto Mundial de Naciones Unidas, por lo que nos hemos comprometido a trabajar en todo el mundo contra la corrupción y el soborno. Este compromiso del Grupo está debidamente reflejado en nuestro Código Ético y Política Anticorrupción, que proporciona los requisitos de cumplimiento para evitar conductas indebidas de conformidad con la Normativa Anticorrupción, ya sea esta aplicable por su alcance local o extraterritorial.

Se debe asumir que esta Normativa Anticorrupción se aplica a todos los empleados y a cada parte asociada con el Grupo OHLA, sin importar en qué lugar del mundo se encuentre. La Política Anticorrupción del Grupo OHLA refleja la posición del Grupo de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción.

EL Grupo OHLA cuenta con un Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción (MPD) implementado, el mismo que busca prevenir el comportamiento inadecuado todos sus integrantes que, en el desarrollo de sus labores, se vean expuestos a situaciones de riesgo y, específicamente, a conductas que calcen en los supuestos delictivos de cada legislación.

El cumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA y de la Normativa Anticorrupción es condición indispensable para el mantenimiento de la relación laboral, contractual o de asociación con el Grupo OHLA, y no se tolerarán violaciones al respecto.

Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado y podrá derivar, en su caso, en la imposición de las medidas legales y disciplinarias pertinentes. El incumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA puede exponer al Grupo a un riesgo sustancial y podría poner en peligro sus operaciones y reputación. También deben ser consciente todos los empleados y cada parte asociada con el Grupo OHLA, de que la violación de cierta Normativa Anticorrupción puede llevar aparejada la aplicación

individual de sanciones de naturaleza civil y penal, con efectos económicos negativos y posibles penas de prisión.

El Grupo OHLA mantiene firme su compromiso en prevenir y evitar cualquier forma de corrupción, realizar negocios con integridad y cumplir con todas las leyes y demás normativa anti-soborno y anticorrupción aplicables. OHLA trabaja para asegurar que todos sus empleados y directivos cumplan siempre con la legislación aplicable y las más exigentes prácticas de buen gobierno corporativo, siguiendo los valores corporativos que nos rigen.

2. NORMAS DEL GRUPO PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN El Grupo OHLA prohíbe expresamente:
    - Ofrecer o aceptar sobornos a o de Funcionarios Públicos o particulares.
    - Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.
    - Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de Funcionarios Públicos o cualquier otro tercero que contravengan lo establecido en esta Política.
    - Realizar en nombre del Grupo contribuciones con fines políticos.
    - Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo.
    - Utilizar las relaciones y contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o de un tercero.
    - Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

Nombre: Diana Méndez Del Águila
DNI: 41755229
Cargo: Directora INSUCO Perú
Por la presente certifico que la información incluida en la presente certificación es correcta y que notificare por escrito al Grupo OHLA cualquier cambio o modificación que se produzca en tiempo y forma.

DECLARACIÓN JURADA DE ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN, LA/FT Y CUMPLIMIENTO PARA PROVEEDORES

INSUCO PERÚ

Nosotros, INSUCO PERU, con R.U.C. - Registro Único de Contribuyentes No. 20605431934 con domicilio en Jorge Basadre 607, Oficina 418 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General, Diana Méndez del Águila, identificado con C.E./D.N.I. No. 41755229, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14388026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - Perú, mediante la presente DECLARAMOS JURADAMENTE:

1. La persona firmante de la presente declaración es un representante autorizado de la Compañía y certifica que tanto la Compañía como sus directores, representantes, empleados, agentes y representantes se comprometen a:

   a) Actuar honesta y justamente.
   b) No ofrecer, dar o recibir sobornos o cualquier otro tipo de pagos indebidos, ya sea directa o indirectamente.
   c) No cometer fraudes, engañar o actuar deshonestamente.
   d) No participar ni realizar ninguna actividad contraria a la libre competencia.
   e) No realizar pagos de facilitación.
   f) No participar en ninguna otra actividad criminal incluyendo abuso de poder, fraude, malversación, apropiación indebida o blanqueo de dinero o financiación del terrorismo.
   g) Aportar a OHLA información veraz y precisa.
   h) Cumplir con toda la normativa aplicable en materia de prevención del soborno y otras formas de corrupción incluyendo la FCPA, CFPOA y la Ley Anti Soborno del Reino Unido.
   i) No realizar alguna acción que constituya una contravención de las normas vigentes en el Perú en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, sus modificatorias y su Reglamento, promulgado por Decreto Supremo 002-2019-JUS, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos.
   j) Cumplir con el Código Ético del Grupo OHLA, sus principios anticorrupción y cualquier otro procedimiento o política relacionada con Compliance incluyendo los relativos a la prevención de la corrupción que se le notifiquen por escrito.

2. La Compañía ni ninguno de sus directivos o empleados (incluyendo antiguos directivos / empleados), han sido condenados por un delito en relación con casos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.

3. La compañía se compromete a actuar siempre de acuerdo con los principios recogidos en el Código Ético del Grupo OHLA y a la Política Anticorrupción del Grupo OHLA, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente link: https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-eintegridad-politicas/, así como de acuerdo con los principios

anticorrupción y Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción del Grupo OHLA, que se encuentran recogidos en el ANEXO I de la presente declaración jurada.

4. Soy responsable de que las políticas, procedimientos y principios mencionados en la presente declaración sean entendidas y aceptadas por la Compañía, sus directivos, representantes, agentes y trabajadores.

5. La Compañía no está controlada o participada total o parcialmente por ningún gobierno o ente público o partido político.

6. La Compañía se compromete a informar a OHLA de cualquier cambio en su accionariado (salvo que sea una Compañía que cotice en Mercado de valores).

7. La Compañía mantiene sus cuentas en línea con los estándares internacionales aceptados en materia de contabilidad.

8. Confirmo que la Compañía no ha sido acusada, procesada, o condenada por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.

   CANAL ÉTICO DEL GRUPO OHLA: DENUNCIE INCUMPLIMIENTOS Si un empleado o directivo de su Compañía sospecha que se ha producido o se están produciendo un soborno, un fraude o que cualquier otro acto ilegal se ha cometido en relación con la relación de negocios con el Grupo OHLA debe reportarlo a través del Canal Ético del Grupo OHLA: https://canaletico.ohla-group.com/

Nombre: Diana Méndez Del Águila

DNI: 41755229

Cargo: Directora INSUCO Perú

Por la presente certifico que la información incluida en la presente certificación es correcta y que notificare por escrito al Grupo OHLA cualquier cambio o modificación que se produzca en tiempo y forma.

San Isidro, 07 de Abril del 2022

Estimado equipo OHLA,

Les saluda Diana Méndez del Águila, identificada con el DNI° 41755229, Directora de INSUCO Perú, confirmo la participación de la organización en el proceso de licitación para la contratación de "Servicio de implementación y ejecución del plan de buen vecino y relaciones públicas" para el cual, de salir ganadores del proceso, nos comprometemos a la adquisición / alquiler de los siguientes elementos para el desarrollo del acompañamiento:

- 2 Proyectores de mínimo 5k de luminiscencia
- 2 ECRAM
- 4 Parlantes
- 4 Micrófonos
- 2 Cámaras Fotográficas
- 4 Laptops
- 2 Impresoras
- 1 DRONE (Contar con las autorizaciones otorgadas por la DGAC – MTC según NTC 001-2015)
- 2 Oficinas en territorio
- 2 Medios de comunicación: radios
- Material comunicacional
- EPP: casco, chaleco, botas, lentes, bloqueador solar, repelente entre otros
- 02 camionetas doble cabina 4 x 4
- Póliza de seguro SCTR por cada miembro del equipo
- Tarjeta de propiedad de camionetas
- SOAT de camionetas
- Documentación sobre chofer(es): DNI, brevete, entre otros.
- Carne de vacunación del equipo que ingresará a campo
- Carta fianza para el inicio del proceso

Diana Méndez del Águila
Directora INSUCO Perú
Apoderada legal de INSUCO Perú

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

* Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Óganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:		Buscar ...	Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:	20605431934	Buscar ...

Listar Todos

Refrescar código

Ingrese el Código que se muestra en la imagen

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: **20605431934** consultado.

Imprimir Exportar Excel

Fecha de Consulta: **06/04/2022**

Señor Notario:

30 SET. 2013

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de ***Constitución Simultánea de*** **Sociedad Anónima Cerrada** que otorgan:

1. Luis Rolando Acosta Peche identificado con DNI N° 25827289, de ocupación Contador Público Colegiado casado con Janet Olinda Llerena Torres, ambos con domicilio para este acto en avenida Paseo de la República N° 3127, oficina 702, San Isidro, Lima.

2. Pamela Milagros Acosta Llerena, identificada con DNI N° 71249366, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, y domiciliada en avenida Paseo de la República N° 3127, departamento 702, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Esta minuta se desarrolla en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Por el presente pacto social los otorgantes, manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima cerrada que no contará con directorio denominada **Insuco Perú Sociedad Anónima Cerrada**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El capital social es de S/. 500 (quinientos y 00/100 Soles) representado por 500 acciones nominativas de un valor nominal de un Sol cada una, íntegramente suscrito y totalmente pagado, del modo siguiente:

- Luis Rolando Acosta Peche suscribe 499 acciones de S/. 1.00 (un Sol) cada una y paga S/. 499 (cuatrocientos noventa y nueve y 00/100 Soles).

- Pamela Milagros Acosta Llerena suscribe 01 acción de S/. 1.00 (un Sol) cada una y paga S/. 1 (un y 00/100 Sol).

CLÁUSULA TERCERA.- Queda nombrado como Gerente General Luis Rolando Acosta Peche identificado con DNI N° 25827289, con domicilio para este acto en avenida Paseo de la República N° 3127, oficina 702, San Isidro, Lima.

Las atribuciones señaladas en el artículo séptimo de los estatutos serán ejercidas por el gerente general a sola firma.

Queda nombrado como Apoderada Janet Olinda Llerena Torres identificada con DNI N° 25603997, con domicilio para este acto en avenida Paseo de la República N° 3127, oficina 702, San Isidro, Lima; y tendrá facultades para representar a la sociedad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT y ante entidades financieras para abrir cuentas corrientes en moneda nacional y/o extranjera, solicitar accesos electrónicos a dichas cuentas, claves, mecanismos de seguridad de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA.- La Sociedad se regirá por el siguiente Estatuto.

Primero.- La sociedad se denomina: **Insuco Perú Sociedad Anónima Cerrada**.

La sociedad tiene una duración indeterminada, inicia sus operaciones en la fecha de este pacto y adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el registro de personas jurídicas. Su domicilio es en la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

Segundo.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades de consultoría en ciencias e ingeniería social en el Perú y en el extranjero.

Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

Tercero.- El monto del capital social de la Sociedad es de S/. 500 (quinientos y 00/100 Soles) representado por 500 acciones nominativas de un valor nominal de un Sol cada una, íntegramente suscrito y totalmente pagado.

Cuarto.- La transferencia de acciones se realizará según se detalla seguidamente.

4.1 El accionista que se proponga transferir en todo o parcialmente sus acciones (el "Accionista Vendedor") a otro accionista o a un tercero, deberá comunicarlo por vía notarial a los demás accionistas (el/los "Accionista(s) con Derecho de Preferencia"). La comunicación efectuada por el Accionista Vendedor deberá contener el nombre del posible comprador y sus accionistas, si corresponde, el número y clase de acciones que desea transferir, el precio y otros términos de la transferencia, incluyendo el método y plazo para el pago.

Desde la fecha de la referida comunicación notarial, el/los Accionista(s) con Derecho de Preferencia tendrá(n) un plazo de treinta (30) días calendario para ejercer su derecho de preferencia para adquirir las acciones que se ofrece vender. A efectos de considerar el derecho de preferencia como válidamente ejercido, el/los Accionista(s) con Derecho de Preferencia deberá(n) comunicarlo por escrito al Accionista Vendedor dentro de los treinta (30) días calendario antes indicados.

Una vez vencido el referido plazo de treinta (30) días sin que el/los Accionista(s) con Derecho de Preferencia haya(n) ejercido su derecho, el Accionista Vendedor podrá transferir libremente las acciones ofrecidas en venta. En este caso, la transferencia deberá ser formalizada ante la sociedad dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y deberá ser ejecutada estrictamente dentro de los términos propuestos al Accionista con Derecho de Preferencia. Si la transferencia no se formaliza en el plazo señalado, el Accionista Vendedor deberá reiniciar el procedimiento descrito en este artículo.

4.2 Las transferencias de acciones, sea a título oneroso o gratuito, deberán cumplir con todas las estipulaciones contenidas en el presente artículo; de lo contrario dichas transferencias serán nulas y sin efecto legal frente a la sociedad y sin que el cesionario o el adquirente puedan pretender su inscripción en la Matrícula de Acciones o ejercer cualquier derecho sobre esas acciones.

Para los efectos de este artículo, se entiende por transferencia, pero no se limita a, la venta, cesión, aporte a otra sociedad o empresa, permuta y en general todo acto de disposición por el cual se transfiere el dominio a título oneroso o gratuito. Queda expresamente establecido que en los casos en que un accionista constituya usufructo o garantía mobiliaria sobre el total o parte de sus acciones, éste quedará obligado a conservar todos los derechos políticos que concede dicha acción conforme a la Ley General de Sociedades.

Quinto: Son órganos de la sociedad la Junta General de Accionistas y la Gerencia. Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades, la sociedad no tiene Directorio; las facultades de gestión y de representación legal necesarias para la administración de la sociedad son ejercidas por la gerencia.

Los accionistas podrán ser representados en Junta General de Accionistas por terceras personas no accionistas diferentes de los cónyuges, ascendientes o descendientes en primer grado.

Sexto: La Junta General se reúne obligatoriamente de la forma y para tratar los asuntos contemplados en el artículo 114 de la Ley General de Sociedades.

La Junta General acordará la distribución de utilidades después de realizar las reservas necesarias para capital de trabajo y las establecidas legal y estatutariamente.

Los requisitos, forma de convocatoria sin necesidad de la publicación en los Diarios, el quórum y la adopción de acuerdos y competencia, se sujetan a lo dispuesto por los artículos 111 al 151 y 245 de la Ley General de Sociedades.

Séptimo.- Se nombrará uno o más gerentes. El Gerente General tendrá las atribuciones de los artículos 188 y 247 de la Ley General de Sociedades. El gerente general convoca a Junta General de Accionistas.

Las atribuciones señaladas en este artículo serán ejercidas por el gerente general a sola firma.

a) Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y laborales de la sociedad; suscribir correspondencia; concurrir a licitaciones, concursos, adjudicaciones y todo otro tipo de convocatorias; suscribir contratos y propuestas; contratar y despedir trabajadores.

b) Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.

c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y entidades administrativas, policiales y judiciales. En los procedimientos con las facultades para iniciar, contestar, reconvenir y absolver reconvenciones; proponer excepciones; solicitar o prestar u oponerse a la prueba anticipada; asistir a audiencias; solicitar medidas cautelares y prestar cualquier clase de contracautelas; intervenir como tercero en juicio; desistirse del proceso, de actos procesales, de alguna pretensión o del recurso; allanarse a la pretensión; renunciar a derechos, prestar declaración o absolver posiciones como parte, testigo o tercero; reconocer y exhibir documentos; interponer todo tipo de medios impugnatorios de remedio y recursos; solicitar ofrecimiento judicial de pago, consignación; conciliar o transigir judicial o extrajudicialmente; someterla o renunciar a arbitraje y suspender el proceso; renunciar a derechos; presentar solicitudes, suscribir declaraciones juradas. Ejercer las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

d) En entidades bancarias, financieras, cooperativas u otras de similar naturaleza, por cuenta de la sociedad, o sobre los que mantuviere la sociedad en ellas:

   Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, sean éstas a la vista, a plazo o no; cuentas de custodia. Sobre las cuentas corrientes y de ahorros: emitir los documentos que fueren requeridos para realizar depósitos y/o retiros; abrir, desdoblar y cancelar los certificados a plazo y a la vista, cobrarlos, endosarlos, entregarlos en garantía y retirarlos;

   Celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía; celebrar contratos de advance account, afianzar; depositar, retirar, vender y comprar valores y contratar seguros; celebrar todo tipo de contratos y/o documentos relacionados al comercio exterior y/o importaciones.

   Girar contra las cuentas, girar contra sobregiros. Solicitar tarjetas de crédito.

   Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

e) Depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianza o fianzas bancarias.

f) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la sociedad o a favor de terceros.

g) Cobrar en efectivo cheques o cualquier otro título valor o documento que contenga una orden de pago o crédito en favor de la sociedad.

h) Girar, emitir, aceptar, avalar, reaceptar, endosar, renovar, afianzar, protestar o eximir del protesto, descontar, dar en cobranza o en garantía, incluir cláusulas de prórroga y cobrar: letras de cambio, facturas conformadas, pagarés, warrants, pólizas, certificados, créditos documentarios, títulos de crédito hipotecario negociables y otros documentos que contengan órdenes de pago y/o entrega o sean de crédito; y cualquier otro título valor.

i) Contratar préstamos, solicitar contratos de crédito, cartas de crédito y fianzas sean éstas incondicionadas, a plazo o no, solidarias o bajo cualquier otra modalidad, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de otra naturaleza;

j) Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.

k) Suscribir contratos de arrendamiento financiero (leasing), retroarrendamiento financiero (leaseback), factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos en forma individual y/o mediante líneas de crédito y demás contratos de naturaleza bancaria y/o financiera con instituciones del sistema financiero peruano y/o extranjero; y/o empresas especializadas peruanas y/o extranjeras.

l) Hipotecar y prendar bienes de la sociedad, levantar hipotecas y prendas, otorgar fianzas sean éstas incondicionadas, a plazo o no o solidarias, y ceder créditos bajo cualquier modalidad y afianzar.

Otorgar garantías inmobiliarias o constituir garantías inmobiliarias o dar en garantía inmobiliaria o gravar bienes inmuebles o afectar en garantía bienes inmuebles u otorgar garantías reales o constituir garantías reales o dar en garantía real. Otorgar garantías mobiliarias o constituir garantías mobiliarias o dar en garantía mobiliaria o gravar bienes muebles o afectar en garantía bienes muebles u otorgar garantías reales o constituir garantías reales o dar en garantía real. Asimismo, podrá levantar y/o cancelar garantías mobiliarias mobiliarias e inmobiliarias.

m) Sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles: comprar, vender, permutar, donar y aceptar donaciones, dar y tomar en arrendamiento, arrendamiento financiero; fijar condiciones de contratación y recibir el precio correspondiente, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios. Comprar y vender acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte, permuta, forward y swap.

n) Celebrar contratos de préstamo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual, tanto de manera activa como pasiva para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como de cualquier contrato bancario; así

como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.

o) Celebrar contratos de compra venta, promesa de venta y/o contratos de opción.

p) Suscribir los contratos y/o documentos que formalicen todos y cada uno de los actos antes mencionados, incluyendo escrituras públicas de ser necesario.

q) Delegar a tercera y/o terceras personas cualquiera de sus facultades o todas sus facultades, sin que la delegación importe sustitución.

r) Revocar las facultades delegadas a tercera o terceras personas.

El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.

Octavo: Derecho de adquisición preferente

8.1 El accionista que se proponga transferir en todo o parcialmente sus acciones (el "Accionista Vendedor") a otro accionista o a un tercero, deberá comunicarlo por vía notarial a los demás accionistas (el/los "Accionista(s) con Derecho de Preferencia"). La comunicación efectuada por el Accionista Vendedor deberá contener el nombre del posible comprador y sus accionistas, si corresponde, el número y clase de acciones que desea transferir, el precio y otros términos de la transferencia, incluyendo el método y plazo para el pago.

Desde la fecha de la referida comunicación notarial, el/los Accionista(s) con Derecho de Preferencia tendrá(n) un plazo de treinta (30) días calendario para ejercer su derecho de preferencia para adquirir las acciones que se ofrece vender. A efectos de considerar el derecho de preferencia como válidamente ejercido, el/los Accionista(s) con Derecho de Preferencia deberá(n) comunicarlo por escrito al Accionista Vendedor dentro de los treinta (30) días calendario antes indicados.

Una vez vencido el referido plazo de treinta (30) días sin que el/los Accionista(s) con Derecho de Preferencia haya(n) ejercido su derecho, el Accionista Vendedor podrá transferir libremente las acciones ofrecidas en venta. En este caso, la transferencia deberá ser formalizada ante la sociedad dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y deberá ser ejecutada estrictamente dentro de los términos propuestos al Accionista con Derecho de Preferencia. Si la transferencia no se formaliza en el plazo señalado, el Accionista Vendedor deberá reiniciar el procedimiento descrito en este artículo.

8.2 La creación de usufructos, prendas u otro tipo de cargas o gravámenes sobre las acciones emitidas por la sociedad, o sobre cualquier derecho sobre tales acciones, o la expedición de mandato irrevocable a favor de otra persona para ejercer cualquiera de los derechos descritos en este párrafo, serán regulados por las mismas disposiciones en este artículo sobre transferencia de acciones.

8.3 Las transferencias de acciones, sea a título oneroso o gratuito, deberán cumplir con todas las estipulaciones contenidas en el presente artículo; de lo contrario dichas transferencias serán nulas y sin efecto legal frente a la sociedad y sin que el cesionario o el adquirente puedan pretender su inscripción en la Matrícula de Acciones o ejercer cualquier derecho sobre esas acciones.

Para los efectos de este artículo, se entiende por transferencia, pero no se limita a, la venta, cesión, aporte a otra sociedad o empresa, permuta y en general todo acto de disposición por el cual se transfiere el dominio a título oneroso o gratuito. Queda

expresamente establecido que en los casos en que un accionista constituya usufructo o garantía mobiliaria sobre el total o parte de sus acciones, éste quedará obligado a conservar todos los derechos políticos que concede dicha acción conforme a la Ley General de Sociedades.

Noveno: La creación, emisión, propiedad, otros derechos y gravámenes sobre acciones; la modificación del Pacto y Estatuto Social, el aumento y reducción del capital social; los estados financieros y aplicación de utilidades, la disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se regulan por este Estatuto y por los artículos 40, 82 a 106, 198 a 220, 221 a 233, 407, 409, 410, 411, 412, 413 al 422 de la Ley General de Sociedades.

Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de ley, elevando a Escritura Pública esta minuta, cuidando de pasar los partes correspondientes al Registro de Personas Jurídicas de Lima, para su inscripción.

Lima, 30 de septiembre de 2019.

Luis Rolando Acosta Peche

Pamela Milagros Acosta Llerena

Jorge Calderón Rojas
ABOGADO
CAL 18413

FICHA RUC : 20605431934
INSUCO PERU S.A.C.

Número de Transacción : 411198185

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: INSUCO PERU S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 24/10/2019
Fecha de Inicio de Actividades	: 24/10/2019
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 27/01/2020
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 27/01/2020)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: 1 - INDISTINTA
Actividad Económica Principal	: 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 4222867
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 979448539
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: diana.mendez@insuco.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: SAN ISIDRO
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: AV. PASEO DE LA REPUBLICA
Nro	: 3127
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: 701
Interior	: -
Otras Referencias	: PISO7
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: CESION EN USO.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 09/10/2019
Número de Partida Registral	: 14388026
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	24/10/2019	-	-	-

RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2020	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2020	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	24/10/2019	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/07/2020	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -25603997	LLERENA TORRES JANET OLINDA	APODERADO	19/09/1961	09/10/2019	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
	AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3127 Dpto 701	LIMA LIMA SAN ISIDRO	15 - 996667828	janet.llerena@russelved.for.pe	
Tipo y Número de Documento	**Apellidos y Nombres**	**Cargo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Nro. Orden de Representación**
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -25827289	ACOSTA PECHE LUIS ROLANDO	GERENTE GENERAL	11/10/1960	09/10/2019	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
	AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3127 Dpto 701	LIMA LIMA SAN ISIDRO	15 - 996667828	janet.llerena@russelved.for.pe	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -71249366	ACOSTA LLERENA PAMELA MILAGROS	SOCIO	15/12/2000	09/10/2019	-	1.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**		**Correo**	
		- - -	- - -		-	
Tipo y Nro.Doc.	**Apellidos y Nombres**	**Vinculo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Origen**	**Porcentaje**
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -25827289	ACOSTA PECHE LUIS ROLANDO	SOCIO	11/10/1960	09/10/2019	-	99.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**		**Correo**	
		- - -	- - -		-	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:01/09/2020
Hora:10:12

INSUCO PERU SAC

2022/04/01 09:51:50

Ejecutivo: ELLEN GIOVANNA CENTU - ECENTURION@BBVA.COM

Bienvenido al BBVA

INSUCO PERU SAC

Cuentas Jurídicas

Número	Tipo	Saldo Contable	Saldo Disponible	Moneda
0011-0486-01-00179346	CUENTA CORRIENTE	13,836.23	13,836.23	SOLES
0011-0486-01-00179354	CUENTA CORRIENTE	25,791.72	25,791.72	DOLARES

Consulte su código de Cuenta Interbancaria.

Relación de obligaciones

Tarjetas

Número	Tipo	Límite de Crédito	Crédito Disponible	Moneda	Deuda Vencida
0011-0486-50-02657797	EMPRESARIAL ORO	5,000.00	1,966.64	SOLES	N

Fianzas y Avales

Número	Tipo	Importe Original	Capital Pendiente	Moneda
0011-0486-98-00043264	AVALES	13,654.65	13,654.65	DOLARES

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14388026 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MENDEZ DEL AGUILA, DIANA ISABEL, identificado con DNI. N° 41755229 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INSUCO PERU S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
ASIMISMO, EN EL ASIENTO A00001, POR ESCRITURA PÚBLICA DEL, OTORGADA ANTE NOTARIO OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ URIA, EN LA CIUDAD DE LIMA.
(...)
RÉGIMEN DE LA GERENCIA: **(ART. 8°).-** SE NOMBRARÁ UNO O MÁS GERENTES. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES DE LOS ARTÍCULOS 188 Y 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL GERENTE GENERAL CONVOCA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA:
A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y LABORALES DE LA SOCIEDAD; SUSCRIBIR CORRESPONDENCIA; CONCURRIR A LICITACIONES, CONCURSOS, ADJUDICACIONES Y TODO OTRO TIPO DE CONVOCATORIAS; SUSCRIBIR CONTRATOS Y PROPUESTAS; CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES.
B) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y JUDICIALES. EN LOS PROCEDIMIENTOS CON LAS FACULTADES PARA INICIAR, CONTESTAR, RECONVENIR Y ABSOLVER RECONVENCIONES; PROPONER EXCEPCIONES; SOLICITAR O PRESTAR U OPONERSE A LA PRUEBA ANTICIPADA; ASISTIR A AUDIENCIAS; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y PRESTAR CUALQUIER CLASE DE CONTRACAUTELAS; INTERVENIR COMO TERCERO EN JUICIO; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE ACTOS PROCESALES, DE ALGUNA PRETENSIÓN O DEL RECURSO; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; RENUNCIAR A DERECHOS, PRESTAR DECLARACIÓN O ABSOLVER POSICIONES COMO PARTE, TESTIGO O TERCERO; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REMEDIO Y RECURSOS; SOLICITAR OFRECIMIENTO JUDICIAL DE PAGO, CONSIGNACIÓN; CONCILIAR O TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; SOMETERLA O RENUNCIAR A ARBITRAJE Y SUSPENDER EL PROCESO; RENUNCIAR A DERECHOS; PRESENTAR SOLICITUDES, SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS. EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
D) EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, O SOBRE LOS QUE MANTUVIERE LA SOCIEDAD EN ELLAS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, SEAN ÉSTAS A LA VISTA, A PLAZO O NO; CUENTAS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CUSTODIA. SOBRE LAS CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS; EMITIR LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN REQUERIDOS PARA REALIZAR DEPÓSITOS Y/O RETIROS; ABRIR, DESDOBLAR Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS A PLAZO Y A LA VISTA, COBRARLOS, ENDOSARLOS, ENTREGARLOS EN GARANTÍA Y RETIRARLOS; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA; CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, AFIANZAR; DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES Y CONTRATAR SEGUROS; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS RELACIONADOS AL COMERCIO EXTERIOR Y/O IMPORTACIONES. GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS. SOLICITAR TARJETAS DE CRÉDITO. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
E) DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS.
F) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS.
G) COBRA EN EFECTIVO CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO QUE CONTENGA UNA ORDEN DE PAGO O CRÉDITO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.
H) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AFIANZAR, PROTESTAR O EXIMIR DEL PROTESTO, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA O EN GARANTÍA, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y COBRAR: LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS CONFORMADAS, PAGARÉS, WARRANTS, PÓLIZAS, CERTIFICADOS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y OTROS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ÓRDENES DE PAGO Y/O ENTREGA O SEAN DE CRÉDITO; Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
I) CONTRATAR PRÉSTAMOS, SOLICITAR CONTRATOS DE CRÉDITO, CARTAS DE CRÉDITO Y FIANZAS SEAN ÉSTAS INCONDICIONADAS, A PLAZO O NO, SOLIDARIAS O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE OTRA NATURALEZA.
J) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
K) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASE BACK), FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO Y DEMÁS CONTRATOS DE NATURALEZA BANCARIA Y/O FINANCIERA CON INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO PERUANO Y/O EXTRANJERO; Y/O EMPRESAS ESPECIALIZADAS PERUANAS Y/O EXTRANJERAS.
L) HIPOTECAR Y PRENDAR BIENES DE LA SOCIEDAD, LEVANTAR HIPOTECAS Y PRENDAS, OTORGAR FIANZAS SEAN ÉSTAS INCONDICIONADAS, A PLAZO O NO O SOLIDARIAS, Y CEDER CRÉDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y AFIANZAR. OTORGAR GARANTÍAS INMOBILIARIAS O CONSTITUIR GARANTÍAS INMOBILIARIAS O DAR EN GARANTÍA INMOBILIARIA O GRAVAR BIENES INMUEBLES O AFECTAR EN GARANTÍA BIENES INMUEBLES U OTORGAR GARANTÍAS REALES O CONSTITUIR GARANTÍAS REALES O DAR EN GARANTÍA REAL. OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS O CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS O DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA O GRAVAR BIENES MUEBLES O AFECTAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES U OTORGAR GARANTÍAS REALES O CONSTITUIR GARANTÍAS REALES O DAR EN GARANTÍA REAL. ASIMISMO, PODRÁ LEVANTAR Y/0 CANCELAR GARANTÍAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS.
M) SOBRE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, DONAR Y ACEPTAR DONACIONES, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO; FIJAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y RECIBIR EL PRECIO CORRESPONDIENTE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS. COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, PERMUTA, FORWARD Y SWAP.
N) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO DE CUALQUIER CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.
O) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE VENTA Y/0 CONTRATOS DE OPCIÓN.
P) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS QUE FORMALICEN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS ANTES MENCIONADOS, INCLUYENDO ESCRITURAS PÚBLICAS DE SER NECESARIO.
Q) DELEGAR A TERCERA Y/O TERCERAS PERSONAS CUALQUIERA DE SUS FACULTADES O TODAS SUS FACULTADES, SIN QUE LA DELEGACIÓN IMPORTE SUSTITUCIÓN.
R) REVOCAR LAS FACULTADES DELEGADAS A TERCERA O TERCERAS PERSONAS.
EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12/06/2020 OTORGADA POR EL DR. OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA, NOTARIO DE LIMA Y POR JUNTA DE FECHA 11/03/2020

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-99999-770688 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por JANAMPA CRISTOBAL, JUAN JOSE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 18:14:31 horas del 06 de Abril del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

JUAN JOSE JARAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO 1

INSUCO PERÚ - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BUEN VECINO Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO LACRAMARCA

1. PRINCIPIOS DEL GRUPO OHLA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Grupo OHLA (en lo sucesivo "Grupo OHLA" o "Grupo" o "OHLA") mantiene un absoluto compromiso con la lucha anticorrupción, la ética, la integridad y la transparencia, con las más exigentes prácticas de Buen Gobierno y el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de su actividad.

Esto significa evitar cualquier forma de corrupción y cumplir con todas las leyes y demás normativa antisoborno, anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo), aplicables así como seguir las recomendaciones de los Organismos Internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas (en adelante, Normativa Anticorrupción).

El Grupo OHLA es signatario del Pacto Mundial de Naciones Unidas, por lo que nos hemos comprometido a trabajar en todo el mundo contra la corrupción y el soborno. Este compromiso del Grupo está debidamente reflejado en nuestro Código Ético y Política Anticorrupción, que proporciona los requisitos de cumplimiento para evitar conductas indebidas de conformidad con la Normativa Anticorrupción, ya sea esta aplicable por su alcance local o extraterritorial.

Se debe asumir que esta Normativa Anticorrupción se aplica a todos los empleados y a cada parte asociada con el Grupo OHLA, sin importar en qué lugar del mundo se encuentre. La Política Anticorrupción del Grupo OHLA refleja la posición del Grupo de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción.

EL Grupo OHLA cuenta con un Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción (MPD) implementado, el mismo que busca prevenir el comportamiento inadecuado todos sus integrantes que, en el desarrollo de sus labores, se vean expuestos a situaciones de riesgo y, específicamente, a conductas que calcen en los supuestos delictivos de cada legislación.

El cumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA y de la Normativa Anticorrupción es condición indispensable para el mantenimiento de la relación laboral, contractual o de asociación con el Grupo OHLA, y no se tolerarán violaciones al respecto.

Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado y podrá derivar, en su caso, en la imposición de las medidas legales y disciplinarias pertinentes. El incumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA puede exponer al Grupo a un riesgo sustancial y podría poner en peligro sus operaciones y reputación. También deben ser consciente todos los empleados y cada parte asociada con el Grupo OHLA, de que la violación de cierta Normativa Anticorrupción puede llevar aparejada la aplicación

individual de sanciones de naturaleza civil y penal, con efectos económicos negativos y posibles penas de prisión.

El Grupo OHLA mantiene firme su compromiso en prevenir y evitar cualquier forma de corrupción, realizar negocios con integridad y cumplir con todas las leyes y demás normativa anti-soborno y anticorrupción aplicables. OHLA trabaja para asegurar que todos sus empleados y directivos cumplan siempre con la legislación aplicable y las más exigentes prácticas de buen gobierno corporativo, siguiendo los valores corporativos que nos rigen.

2. NORMAS DEL GRUPO PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN El Grupo OHLA prohíbe expresamente:
    - Ofrecer o aceptar sobornos a o de Funcionarios Públicos o particulares.
    - Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.
    - Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de Funcionarios Públicos o cualquier otro tercero que contravengan lo establecido en esta Política.
    - Realizar en nombre del Grupo contribuciones con fines políticos.
    - Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo.
    - Utilizar las relaciones y contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o de un tercero.
    - Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

Nombre: Diana Méndez Del Águila
DNI: 41755229
Cargo: Directora INSUCO Perú
Por la presente certifico que la información incluida en la presente certificación es correcta y que notificare por escrito al Grupo OHLA cualquier cambio o modificación que se produzca en tiempo y forma.

DECLARACIÓN JURADA DE ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN, LA/FT Y CUMPLIMIENTO PARA PROVEEDORES

INSUCO PERÚ

Nosotros, INSUCO PERU, con R.U.C. - Registro Único de Contribuyentes No. 20605431934 con domicilio en Jorge Basadre 607, Oficina 418 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General, Diana Méndez del Águila, identificado con C.E./D.N.I. No. 41755229, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14388026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - Perú, mediante la presente DECLARAMOS JURADAMENTE:

1. La persona firmante de la presente declaración es un representante autorizado de la Compañía y certifica que tanto la Compañía como sus directores, representantes, empleados, agentes y representantes se comprometen a:

   a) Actuar honesta y justamente.
   b) No ofrecer, dar o recibir sobornos o cualquier otro tipo de pagos indebidos, ya sea directa o indirectamente.
   c) No cometer fraudes, engañar o actuar deshonestamente.
   d) No participar ni realizar ninguna actividad contraria a la libre competencia.
   e) No realizar pagos de facilitación.
   f) No participar en ninguna otra actividad criminal incluyendo abuso de poder, fraude, malversación, apropiación indebida o blanqueo de dinero o financiación del terrorismo.
   g) Aportar a OHLA información veraz y precisa.
   h) Cumplir con toda la normativa aplicable en materia de prevención del soborno y otras formas de corrupción incluyendo la FCPA, CFPOA y la Ley Anti Soborno del Reino Unido.
   i) No realizar alguna acción que constituya una contravención de las normas vigentes en el Perú en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, sus modificatorias y su Reglamento, promulgado por Decreto Supremo 002-2019-JUS, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos.
   j) Cumplir con el Código Ético del Grupo OHLA, sus principios anticorrupción y cualquier otro procedimiento o política relacionada con Compliance incluyendo los relativos a la prevención de la corrupción que se le notifiquen por escrito.

2. La Compañía ni ninguno de sus directivos o empleados (incluyendo antiguos directivos / empleados), han sido condenados por un delito en relación con casos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.

3. La compañía se compromete a actuar siempre de acuerdo con los principios recogidos en el Código Ético del Grupo OHLA y a la Política Anticorrupción del Grupo OHLA, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente link: https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-eintegridad-politicas/, así como de acuerdo con los principios

anticorrupción y Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción del Grupo OHLA, que se encuentran recogidos en el ANEXO I de la presente declaración jurada.

4. Soy responsable de que las políticas, procedimientos y principios mencionados en la presente declaración sean entendidas y aceptadas por la Compañía, sus directivos, representantes, agentes y trabajadores.

5. La Compañía no está controlada o participada total o parcialmente por ningún gobierno o ente público o partido político.

6. La Compañía se compromete a informar a OHLA de cualquier cambio en su accionariado (salvo que sea una Compañía que cotice en Mercado de valores).

7. La Compañía mantiene sus cuentas en línea con los estándares internacionales aceptados en materia de contabilidad.

8. Confirmo que la Compañía no ha sido acusada, procesada, o condenada por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.

   CANAL ÉTICO DEL GRUPO OHLA: DENUNCIE INCUMPLIMIENTOS Si un empleado o directivo de su Compañía sospecha que se ha producido o se están produciendo un soborno, un fraude o que cualquier otro acto ilegal se ha cometido en relación con la relación de negocios con el Grupo OHLA debe reportarlo a través del Canal Ético del Grupo OHLA: https://canaletico.ohla-group.com/

Nombre: Diana Méndez Del Águila

DNI: 41755229

Cargo: Directora INSUCO Perú

Por la presente certifico que la información incluida en la presente certificación es correcta y que notificare por escrito al Grupo OHLA cualquier cambio o modificación que se produzca en tiempo y forma.

San Isidro, 07 de Abril del 2022

Estimado equipo OHLA,

Les saluda Diana Méndez del Águila, identificada con el DNI° 41755229, Directora de INSUCO Perú, confirmo la participación de la organización en el proceso de licitación para la contratación de "Servicio de implementación y ejecución del plan de buen vecino y relaciones públicas" para el cual, de salir ganadores del proceso, nos comprometemos a la adquisición / alquiler de los siguientes elementos para el desarrollo del acompañamiento:

- 2 Proyectores de mínimo 5k de luminiscencia
- 2 ECRAM
- 4 Parlantes
- 4 Micrófonos
- 2 Cámaras Fotográficas
- 4 Laptops
- 2 Impresoras
- 1 DRONE (Contar con las autorizaciones otorgadas por la DGAC – MTC según NTC 001-2015)
- 2 Oficinas en territorio
- 2 Medios de comunicación: radios
- Material comunicacional
- EPP: casco, chaleco, botas, lentes, bloqueador solar, repelente entre otros
- 02 camionetas doble cabina 4 x 4
- Póliza de seguro SCTR por cada miembro del equipo
- Tarjeta de propiedad de camionetas
- SOAT de camionetas
- Documentación sobre chofer(es): DNI, brevete, entre otros.
- Carne de vacunación del equipo que ingresará a campo
- Carta fianza para el inicio del proceso

Diana Méndez del Águila
Directora INSUCO Perú
Apoderada legal de INSUCO Perú

ANEXO A1: CARTA DE OFERTA

Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú Presente.

De nuestra consideración: La empresa INSUCO PERÚ SAC, con numero de RUC N° 20605431934, representada por legalmente por la señora Diana Méndez del Águila DNI 41755229, presenta su oferta, de conformidad con los establecido en los documentos de licitación para la ejecución de las obras requeridas para el proyecto SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓNPLAN DE BUENAS VECINDAD Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO HUARMEY ubicado en el departamento de Ancash.

Nuestra oferta incluye todos los trabajos: mano de obra, equipos, maquinarias, materiales y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos objeto del servicio. Nuestra empresa declara expresamente que:

El monto total de la oferta es de S/. …….....+ IGV (Son.....y 00/100 soles más el impuesto general a las ventas).

El Plazo de obra propuesto es de: 390 días calendario.

La Forma de pago es: según lo indicado en documentos de licitación.

El Fondo de garantía es: según lo indicado en documentos de licitación.

Atentamente,

…….

Diana Méndez del Aguila

Representante legal INSUCO PERÚ SAC

ANEXO A2: CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LICITACIÓN

ESTE COMPROMISO, firmado el [Fecha], es una Declaración Jurada y ha sido firmado por el representante (s) de las siguientes empresas:

DE: (1) [INSERTAR NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO DE LA EMPRESA] cuyo domicilio legal es [Colocar dirección registrada de la empresa] (el “Postor")

PARA: (2) Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú cuyo domicilio legal es Av. 28 de Julio Nro 150 Dpto 7mo Urb. Miraflores, Miraflores - Lima (el“Contratista”)

Estimados señores Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú,

De conformidad con los Documentos de licitación emitidos por el Contratista al Postor el ……, los abajo firmantes declaramos haber leído los documentos de licitación y aceptamos estar sujetos a los términos de dichos documentos y haber presentado una Propuesta de acuerdo con dichos documentos.

Cuando se utilicen términos en cursiva en esta declaración, tendrán el mismo significado que se les da en los documentos de licitación a menos que se indique expresamente lo contrario en este documento. La referencia a una persona incluye empresas, sociedades, entidades estatutarias y no estatutarias y corporaciones y sus sucesores y cesionarios o cesionarios autorizados.

Los abajo firmantes nos comprometemos a lo siguiente;

1. Ejecutar y completar las obras requeridas a realizar, de acuerdo con los términos del Contrato y la Carta de Oferta presentado al Contratista como parte de nuestra Propuesta; y
2. No hemos incluido ninguna condición que califique nuestra Propuesta como no autorizada o que no hemos alterado ningún aspecto de los documentos de licitación en ningún extremo; y
3. Confirmar que nuestra Propuesta permanecerá abierta para la aceptación del Contratista por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de este compromiso y no retiraremos esta Propuesta durante este período; y
4. Hemos presentado una Propuesta de buena fe, con la intención de ser competitiva y no hemos fijado ni ajustado nuestro Precio ni por debajo ni de acuerdo con ningún acuerdo o arreglo con ningún otro Postor.
5. No hemos hecho, y entendemos que no haremos en ningún momento antes de la hora y fecha especificadas para la presentación de la Propuesta en la licitación, ninguno de los siguientes actos:
   - Comunicar a una persona que no sea un miembro apropiado del Contratista el Precio que se incluirá en nuestra Propuesta, excepto cuando la divulgación de dicho Precio (o cualquier componente del mismo), en confianza, sea necesaria para obtener la información / asesoramiento requerido para la preparación de la Propuesta; o
   - Celebrar cualquier acuerdo o arreglo con (i) cualquier otra persona que resulte (ya sea directa o indirectamente) en que esa persona se abstenga de presentar una Propuesta u (ii) otro Postor en relación con las ofertas económicas presentadas o que deba presentar ese Postor en cualquier Propuesta; u
   - Ofrecer pagar o dar o acordar pagar o dar cualquier suma de dinero o contraprestación valiosa directa o indirectamente a cualquier persona por hacer o haber hecho o causar o haber causado que se haga en relación con cualquier otra Propuesta para las obras, ningún acto o cosa del tipo descrito anteriormente.

6. Confirmar que no nos hemos coludido, ni nos coludiremos, con ningún otro Postor potencial o real en relación con el Contrato, el presupuesto y/o la licitación de ninguna forma; y

7. Habiendo realizado consultas relevantes e integrales de nuestra organización y todas las organizaciones mencionadas en nuestra Propuesta y de nuestros asesores profesionales, a la fecha de este compromiso no tenemos conocimiento de ningún Conflicto de Intereses (ya sea profesional o comercial) ni, a nuestro entender, es probable que haya algún conflicto de intereses, en caso de que el Postor y las organizaciones mencionadas en nuestra Propuesta sean designados para realizar los servicios; y
8. Notificaremos al Contratista por escrito tan pronto como tengamos conocimiento o deberíamos habernos enterado de cualquier Conflicto de Intereses real o potencial que pueda afectar el desempeño de los servicios por parte del Postor,

Aceptamos y acordamos que el Contratista solo considerará nuestra Propuesta sobre la base de los compromisos mencionados y reconocemos que el Contratista se basará en ellos. Nosotros, los abajo firmantes, confirmamos que los compromisos anteriores son verdaderos y exactos y reflejan nuestras creencias a la fecha de este compromiso y si las circunstancias cambian de manera que los compromisos establecidos anteriormente ya no puedan ser cumplidos por el Postor, notificaremos inmediatamente al Contratista.

Firmado (Representante Autorizado) en nombre del Postor

Fecha 17.07.2022

Nombre (letra de imprenta): Diana Méndez del Águila / Cargo: Representante legal

NOTIFICACIÓN DE CUALQUIER CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

De conformidad con la licitación, los abajo firmantes confirmamos que:

1. Hemos leído los términos de los documentos de licitación y hemos verificado que los requerimientos contenidos en los documentos de licitación para que los Postores confirmen cualquier cambio en las circunstancias del Postor desde la presentación de la información en las etapas de respuesta al Formulario de inscripción y el proceso de Homologación de Postores realizado por el Postor; y
2. Habiendo revisado lo contenido en nuestra respuesta al Formulario de Inscripción y a la Homologación de postores, se notan los siguientes cambios en las circunstancias:
   a. Ninguno

Aceptamos y acordamos que el Contratista solo considerará nuestra Propuesta sobre la base de los compromisos mencionados y reconocemos que el Contratista se basará en ellos. Nosotros, los abajo firmantes, confirmamos que los compromisos anteriores son veraces y precisos y reflejan nuestras creencias honestamente sostenidas a la fecha de este compromiso y si las circunstancias cambian de manera que los compromisos establecidos anteriormente ya no puedan ser cumplidos por el Postor, notificaremos inmediatamente al Contratista.

Firmado (Representante Autorizado) en nombre del Postor

Fecha: 17.05.2022

Nombre (letra de imprenta) Diana Méndez del Águila / Cargo: Representante legal

ANEXO A4: CARTA DE COMPROMISO DE FIRMA DEL CONTRATO

[*COMPLETAR Y PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA]

[LUGAR], [FECHA]

Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú Presente. –

De nuestra consideración:

La empresa INSUCO PERÚ SAC, con numero de RUC N° 20605431934, representada legalmente por la señora Diana Méndez del Aguila con DNI 41755229 se compromete a firmar el contrato con el Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú, en el plazo establecido en los documentos de licitación, para la ejecución de las obras requeridas SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓNPLAN DE BUENAS VECINDAD Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO HUARMEY ubicado en el departamento de Ancash.

Atentamente,

…….

Diana Méndez del Aguila

Representante legal INSUCO Perú SAC

ANEXO A5: CARTA DE CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA ELABORAR LA PROPUESTA

[*COMPLETAR Y PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA]

[LUGAR], [FECHA]

Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú Presente. –

Estimados Señores:

El que suscribe, Diana Méndez del Aguila, Representante Legal de INSUCO PERÚ SAC, identificado con DNI N° 41755229, RUC N° 20605431934 en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de licitación proporcionados por el Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú y conocer todas las condiciones existentes, considera que toda la información suministrada es suficiente para elaborar la mejor Propuesta de mi representada y ofrece ejecutar las obras SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓNPLAN DE BUENAS VECINDAD Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO HUARMEY ubicado en el departamento de Ancash, con dichos documentos y demás condiciones que se indican en los documentos de licitación.

Atentamente,

…….

Diana Méndez del Águila

Representante legal de INSUCO PERÚ SAC

ANEXO A5: CARTA DE CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA ELABORAR LA PROPUESTA

[*COMPLETAR Y PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA]

[LUGAR], [FECHA] Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú Presente. –

Estimados Señores:

El que suscribe, Diana Méndez del Aguila, Representante Legal de INSUCO PERÚ SAC, identificado con DNI N° 41755229 RUC N° 20605431934 en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de licitación proporcionados por el Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú y conocer todas las condiciones existentes, considera que toda la información suministrada es suficiente para elaborar la mejor Propuesta de mi representada y ofrece ejecutar las obras SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓNPLAN DE BUENAS VECINDAD Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO HUARMEY con dichos documentos y demás condiciones que se indican en los documentos de licitación.

Atentamente,

……

Diana Méndez del Águila

Representante legal INSUCO PERÚ SAC

ANEXO C2: CARTA DE OFERTA DE PRINCIPALES CONDICIONES COMERCIALES Y CONTRACTUALES

[*COMPLETAR Y PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA] [LUGAR], [FECHA] Señores: Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú Presente. –

Estimados Señores:

El que suscribe, Diana Méndez del Aguila, Representante Legal de INSUCO PERÚ SAC, identificado con DNI N° 41755229 RUC N° 20605431934 en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de licitación proporcionados por Obrascon Huarte Lain Sucursal del Perú y conocer todas las condiciones existentes, oferta las siguientes principales (no únicas) condiciones comerciales y contractuales:

Descripción	Requerido	Ofertado
Forma de pago	Valorización mensual – factura 30 días como mínimo	Valorización mensual – factura 30 días como mínimo
Moneda	Soles Peruanos	Soles peruanos
Variación de precios	No se acepta variación de Precios	Se deberá de considerar elementos logísticos como gasolina, y entre otros requerimientos que no han sido contemplados en la propuesta
Plazo de ejecución	390 días	390 días
Cumplimiento de condiciones contractuales	Sí	Sí
Cumplimiento de las condiciones de SSOMAC	Sí	Sí
Carta de fiel cumplimiento del 10%	Sí	Sí
Retención de garantía del 5%	Sí	Sí
Modalidad de contratación	Precios unitarios	Precios unitarios

……

Diana Méndez del Águila

Nombre, firma y sello del representante legal del Postor

Información sobre el tratamiento de datos personales

OBRASCON HUARTE LAIN S.A., CIF: A48010573, (en adelante, OHLA) le informa de que los datos de carácter personal que nos facilite serán tratados por OHLA, como responsable de su tratamiento, con la finalidad de poder mantener relaciones comerciales con su empresa a través de las personas de contacto que nos proporcione.

De conformidad con la normativa aplicable, salvo prueba en contrario, el tratamiento de los datos de contacto, se presume amparado en el interés legítimo de OHLA dado que se refiere únicamente a los datos necesarios para la localización profesional y para su utilización con la finalidad de tratamiento mencionada anteriormente.

INSUCO PERÚ SAC, CIF 20605431934, (en adelante, la EMPRESA) acepta el tratamiento de los datos personales que suministra a OHLA para la finalidad indicada y confirma que dichos datos han sido obtenidos de sus titulares de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, la EMPRESA informará a los titulares de los datos de la información incluida en el presente documento. Por la presente OHLA informa que entre los destinatarios de los datos de contacto se encuentran las empresas del grupo empresarial de OHLA, así como otros socios, siempre y cuando sea necesario para establecer relaciones comerciales, y las empresas que prestan servicios a OHLA relacionados con la finalidad indicada. Los datos se conservarán mientras se mantenga la posibilidad de mantener o establecer relaciones comerciales, de colaboración en actuales o futuros proyectos y en tanto no se indique la solicitud para su supresión. No obstante, los datos podrán mantenerse bloqueados más allá del plazo indicado si existe posibilidad de tener que hacer frente a una reclamación legal. En cualquier momento puede solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento y portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito y acreditando su identidad a OBRASCON HUARTE LAIN S.A., Paseo de la Castellana, 259 D, Torre Espacio, 28046 (Madrid), o bien mediante correo electrónico a la dirección dpd@ohla-group.com. Si considera que OHLA no ha tratado sus datos personales de conformidad con la normativa aplicable podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Con la firma de este documento, reconoce haber sido informado del contenido del presente documento para el tratamiento de los datos personales que nos facilite.

Fdo.: Diana Méndez del Águila.

Cargo: Representante Legal INSUCO PERÚ SAC

RCI-PG-01 – ANEXO 3 – DECLARACION DEL PROVEEDOR O Y SUBCONTRATISTA

PARA EL PROCESO DE EVALUACION (HOMOLOGACION) POR EL GRUPO OHLA

La empresa: INSUCO PERÚ SAC CIF/RFC/RUC: 20605431934. Creada en: San Isidro, Lima, Perú en Octubre del 2019. Domicilio social en: Av. Paseo de la Republica Nro. 3127 Dpto. 701 (Piso7), San Isidro – Lima, Perú.

En adelante (la Empresa) declara que en la relación con OHLA:

- Se obliga al cumplimiento de las leyes aplicables en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sin excluir el cumplimiento de cualquier otra ley y/o regulación aplicable.
- Se compromete a cumplir con la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares, disponibles en la página web www.pactomundial.org.
- Se compromete a conocer, comprender, aceptar y aplicar los valores y principios contenidos en el Código Ético de OHLA, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de compras responsables, que se encuentran publicados en la web de OHLA.
- Que los pactos acordados en esta materia se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Que dispone de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización.
- Que la Empresa o cualquiera de sus accionistas, cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control: o No han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años. o No se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones.
- Que la Empresa no está controlada o participada total o parcialmente por ningún gobierno, ente público o partido político y si lo estuviera se debe especificar el nombre de dicha entidad: _____.
- Que la Empresa no está controlada, ni directa ni indirectamente a través de una sociedad, o participada total o parcialmente, por ningún accionista significativo, consejero, directivo o empleado del Grupo OHLA, así como por ninguna persona relacionada con estos hasta segundo grado de consanguineidad. Si lo estuviera se debe especificar el nombre de dichas personas físicas (con participación superior al 10%): _____.
- Que la Empresa acepta el tratamiento de los datos personales que suministra a OHLA para la finalidad indicada y confirma que dichos datos han sido obtenidos de sus titulares de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, la Empresa informará a los titulares de los datos de la información incluida en el presente documento.
- Que la Empresa informará inmediatamente a OHLA en caso de que haya cambiado alguno de los puntos mencionados en esta declaración.
- Que la Empresa se compromete a mantener a OHLA indemne ante cualquier daño causado a OHLA por cualquier incumplimiento o la no veracidad de sus declaraciones.

Firma apoderada de la Empresa

Fecha declaración: 17.05.2022

ANEXO 1

INSUCO PERÚ - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BUEN VECINO Y RELACIONES PÚBLICAS (PBVRP) – RÍO LACRAMARCA

1. PRINCIPIOS DEL GRUPO OHLA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El Grupo OHLA (en lo sucesivo "Grupo OHLA" o "Grupo" o "OHLA") mantiene un absoluto compromiso con la lucha anticorrupción, la ética, la integridad y la transparencia, con las más exigentes prácticas de Buen Gobierno y el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de su actividad.

Esto significa evitar cualquier forma de corrupción y cumplir con todas las leyes y demás normativa antisoborno, anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo), aplicables así como seguir las recomendaciones de los Organismos Internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas (en adelante, Normativa Anticorrupción).

El Grupo OHLA es signatario del Pacto Mundial de Naciones Unidas, por lo que nos hemos comprometido a trabajar en todo el mundo contra la corrupción y el soborno. Este compromiso del Grupo está debidamente reflejado en nuestro Código Ético y Política Anticorrupción, que proporciona los requisitos de cumplimiento para evitar conductas indebidas de conformidad con la Normativa Anticorrupción, ya sea esta aplicable por su alcance local o extraterritorial.

Se debe asumir que esta Normativa Anticorrupción se aplica a todos los empleados y a cada parte asociada con el Grupo OHLA, sin importar en qué lugar del mundo se encuentre. La Política Anticorrupción del Grupo OHLA refleja la posición del Grupo de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción.

EL Grupo OHLA cuenta con un Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción (MPD) implementado, el mismo que busca prevenir el comportamiento inadecuado todos sus integrantes que, en el desarrollo de sus labores, se vean expuestos a situaciones de riesgo y, específicamente, a conductas que calcen en los supuestos delictivos de cada legislación.

El cumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA y de la Normativa Anticorrupción es condición indispensable para el mantenimiento de la relación laboral, contractual o de asociación con el Grupo OHLA, y no se tolerarán violaciones al respecto.

Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado y podrá derivar, en su caso, en la imposición de las medidas legales y disciplinarias pertinentes. El incumplimiento del Código Ético y Política Anticorrupción del Grupo OHLA puede exponer al Grupo a un riesgo sustancial y podría poner en peligro sus operaciones y reputación. También deben ser consciente todos los empleados y cada parte asociada con el Grupo OHLA, de que la violación de cierta Normativa Anticorrupción puede llevar aparejada la aplicación

individual de sanciones de naturaleza civil y penal, con efectos económicos negativos y posibles penas de prisión.

El Grupo OHLA mantiene firme su compromiso en prevenir y evitar cualquier forma de corrupción, realizar negocios con integridad y cumplir con todas las leyes y demás normativa anti-soborno y anticorrupción aplicables. OHLA trabaja para asegurar que todos sus empleados y directivos cumplan siempre con la legislación aplicable y las más exigentes prácticas de buen gobierno corporativo, siguiendo los valores corporativos que nos rigen.

2. NORMAS DEL GRUPO PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN El Grupo OHLA prohíbe expresamente:
    - Ofrecer o aceptar sobornos a o de Funcionarios Públicos o particulares.
    - Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.
    - Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de Funcionarios Públicos o cualquier otro tercero que contravengan lo establecido en esta Política.
    - Realizar en nombre del Grupo contribuciones con fines políticos.
    - Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo.
    - Utilizar las relaciones y contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o de un tercero.
    - Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

Nombre: Diana Méndez Del Águila
DNI: 41755229
Cargo: Directora INSUCO Perú
Por la presente certifico que la información incluida en la presente certificación es correcta y que notificare por escrito al Grupo OHLA cualquier cambio o modificación que se produzca en tiempo y forma.

DECLARACIÓN JURADA DE ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN, LA/FT Y CUMPLIMIENTO PARA PROVEEDORES

INSUCO PERÚ

Nosotros, INSUCO PERU, con R.U.C. - Registro Único de Contribuyentes No. 20605431934 con domicilio en Jorge Basadre 607, Oficina 418 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General, Diana Méndez del Águila, identificado con C.E./D.N.I. No. 41755229, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14388026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - Perú, mediante la presente DECLARAMOS JURADAMENTE:

1. La persona firmante de la presente declaración es un representante autorizado de la Compañía y certifica que tanto la Compañía como sus directores, representantes, empleados, agentes y representantes se comprometen a:

    a) Actuar honesta y justamente.
    b) No ofrecer, dar o recibir sobornos o cualquier otro tipo de pagos indebidos, ya sea directa o indirectamente.
    c) No cometer fraudes, engañar o actuar deshonestamente.
    d) No participar ni realizar ninguna actividad contraria a la libre competencia.
    e) No realizar pagos de facilitación.
    f) No participar en ninguna otra actividad criminal incluyendo abuso de poder, fraude, malversación, apropiación indebida o blanqueo de dinero o financiación del terrorismo.
    g) Aportar a OHLA información veraz y precisa.
    h) Cumplir con toda la normativa aplicable en materia de prevención del soborno y otras formas de corrupción incluyendo la FCPA, CFPOA y la Ley Anti Soborno del Reino Unido.
    i) No realizar alguna acción que constituya una contravención de las normas vigentes en el Perú en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, sus modificatorias y su Reglamento, promulgado por Decreto Supremo 002-2019-JUS, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos.
    j) Cumplir con el Código Ético del Grupo OHLA, sus principios anticorrupción y cualquier otro procedimiento o política relacionada con Compliance incluyendo los relativos a la prevención de la corrupción que se le notifiquen por escrito.

2. La Compañía ni ninguno de sus directivos o empleados (incluyendo antiguos directivos / empleados), han sido condenados por un delito en relación con casos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.

3. La compañía se compromete a actuar siempre de acuerdo con los principios recogidos en el Código Ético del Grupo OHLA y a la Política Anticorrupción del Grupo OHLA, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente link: https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-eintegridad-politicas/, así como de acuerdo con los principios

anticorrupción y Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos y Anticorrupción del Grupo OHLA, que se encuentran recogidos en el ANEXO I de la presente declaración jurada.

4. Soy responsable de que las políticas, procedimientos y principios mencionados en la presente declaración sean entendidas y aceptadas por la Compañía, sus directivos, representantes, agentes y trabajadores.

5. La Compañía no está controlada o participada total o parcialmente por ningún gobierno o ente público o partido político.

6. La Compañía se compromete a informar a OHLA de cualquier cambio en su accionariado (salvo que sea una Compañía que cotice en Mercado de valores).

7. La Compañía mantiene sus cuentas en línea con los estándares internacionales aceptados en materia de contabilidad.

8. Confirmo que la Compañía no ha sido acusada, procesada, o condenada por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, lavado de activos o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.

   CANAL ÉTICO DEL GRUPO OHLA: DENUNCIE INCUMPLIMIENTOS Si un empleado o directivo de su Compañía sospecha que se ha producido o se están produciendo un soborno, un fraude o que cualquier otro acto ilegal se ha cometido en relación con la relación de negocios con el Grupo OHLA debe reportarlo a través del Canal Ético del Grupo OHLA: https://canaletico.ohla-group.com/

Nombre: Diana Méndez Del Águila

DNI: 41755229

Cargo: Directora INSUCO Perú

Por la presente certifico que la información incluida en la presente certificación es correcta y que notificare por escrito al Grupo OHLA cualquier cambio o modificación que se produzca en tiempo y forma.

San Isidro, 17 de Mayo del 2022

Estimado equipo OHLA,

Les saluda Diana Méndez del Águila, identificada con el DNI° 41755229, Directora de INSUCO Perú, confirmo la participación de la organización en el proceso de licitación para la contratación de "Servicio de implementación y ejecución del plan de buen vecino y relaciones públicas" para el cual, de salir ganadores del proceso, nos comprometemos a la adquisición / alquiler de los siguientes elementos para el desarrollo del acompañamiento:

- 2 Proyectores de mínimo 5k de luminiscencia
- 2 ECRAM
- 4 Parlantes
- 4 Micrófonos
- 2 Cámaras Fotográficas
- 4 Laptops
- 2 Impresoras
- 1 DRONE (Contar con las autorizaciones otorgadas por la DGAC – MTC según NTC 001-2015)
- 1 Oficinas en territorio
- 2 Medios de comunicación: radios
- Material comunicacional
- EPP: casco, chaleco, botas, lentes, bloqueador solar, repelente entre otros
- 03 camionetas 4x4
- Póliza de seguro SCTR por cada miembro del equipo
- Tarjeta de propiedad de camionetas
- SOAT de camionetas
- Documentación sobre chofer(es): DNI, brevete, entre otros.
- Carne de vacunación del equipo que ingresará a campo
- Carta fianza para el inicio del proceso

Diana Méndez del Águila
Directora INSUCO Perú
Apoderada legal de INSUCO Perú

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES

Datos para Cuenta Nacional

NUMERO DE RUC	RAZON SOCIAL	ENTIDAD FINANCIERA	MONEDA CUENTA	CORRIENTE CUENTA	INTERBCANRIA
20605431934	INSUCO PERÚ S.A.C	BBVA Banco Continental	Soles	001104860100179346	01148600010017934680
20605431934	INSUCO PERÚ S.A.C	BBVA Banco Continental	Dólares	001104860100179354	01148600010017935484

Datos para Cuenta del Exterior

NUMERO DE NIF	RAZON SOCIAL	BANCO BENEFICIARIO	SWIFT	CUENTA	IBANK	DIRECCIÓN DEL BANCO

CONTACTOS

EMPRESA		COMERCIAL		FACTURACIÓN		COBRANZA		CUENTAS POR PAGAR	
RUC	**RAZÓN SOCIAL**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CORREO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CORREO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CORREO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CORREO**
20605431934	INSUCO PERÚ S.A.C	Lucía Ávila	lucia.avila@insuco.com	Aracelly Camargo	aracelly.camargo@insuco.com	Aracelly Camargo	aracelly.camargo@insuco.com	Aracelly Camargo	aracelly.camargo@insuco.com

HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

RAZON SOCIAL: INSUCO PERÚ S.A.C		Proveedor ó Subcontratista (P ó S):	
N° IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.: 20605431934			
DOMICILIO: AV. JORGE BASADRE 607, OFICINA 418, SAN ISIDRO, LIMA			
TELÉFONO: +51 997571941	FAX:	Email: lucia.avila@insuco.com	
OBJETO DE COMPRA / SUBCONTRATO:			
CONTACTO: Lucía Ávila		CARGO: Directora País	
Criterio de Evaluación:	**Documentación Requerida**	**SI / NO**	**FECHA VENCIMIENTO**
GRADO DE COMPROMISO CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud certificado (ISO 45001 o equivalente)	Presentar certificado vigente a la fecha en caso de SI	NO	
Documentación que acredite su compromiso con la Seguridad y Salud en el trabajo: tipo de organización preventiva, evaluación de riesgos de las tareas que ejecutan	Adjuntar documentación preventiva y plan de seguridad de empresa en caso de SI	SI	
GRADO DE COMPROMISO CON LA CALIDAD			
Sistema de gestión de Calidad certificado (ISO 9001 o equivalente)	Presentar certificado vigente a la fecha en caso de SI	NO	
Documentación que acredite su compromiso con la Calidad del Producto o Servicio prestado: existencia de un departamento de calidad, procedimiento de ejecución, realización de ensayos	Adjuntar documentación área calidad de empresa en caso de SI	SI	
GRADO DE COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE			
Sistema de gestión de medio ambiente certificado (ISO 14001, EMAS o equivalente)	Presentar certificado vigente a la fecha en caso de SI	NO	
Documentación que acredite su compromiso con el medio ambiente: contrato con gestor de residuos, control de consumos e identificación y evaluación de aspectos de su actividad	Adjuntar documentación área calidad de empresa en caso de SI	NO	
DATOS GENERALES Y COMPROMISO			
AUDITORIA EN LA INSTALACION DEL PROVEEDOR	Este criterio podrá utilizarse en el caso de que el proveedor no pueda demostrar el cumplimiento de ninguno de los otros criterios enumerados.	SI	
EXPERIENCIA ANTERIOR	Tener una experiencia consolidada de anteriores suministros o trabajos para alguna de las empresas del grupo, dentro de los últimos cinco años previos a su homologación como positiva.	SI	
COMPROMISO DE SOMETERSE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE DE OHLA	Aceptar con un compromiso escrito del proveedor o subcontratista a someterse a nuestro sistema de gestión de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente de cada obra que se realice.	SI	

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

DIANA ISABEL MÉNDEZ DEL ÁGUILA
INSUCO PERÚ S.A.C
RUC: 20605431934